

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019
INDICE

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO
ECONÓMICO 2019

TÍTULO I: PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE EFICACIA

BASE 1.- Principios generales

BASE 2.- Ámbito Objetivo de aplicación

BASE 3.- Ámbito temporal de aplicación, publicación y eficacia.

TÍTULO II: DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

BASE 4.- Presupuesto inicial.

BASE 5.- Estructura Presupuestaria.

BASE 6.- Niveles de vinculación jurídica de los créditos.

BASE 7.- Efectos de la vinculación jurídica.

BASE 8.- Modificación de Créditos Presupuestarios.

TÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:
ORDENACIÓN DEL GASTO.

BASE 9.- Operaciones de gestión del Presupuesto de gastos.

BASE 10.- Competencias.

BASE 11.- Acumulación de las fases del proceso de gestión del gasto.

BASE 12.- Normas especiales de gestión de los gastos.

BASE 13.- Ajustes de periodificación.

BASE 14.- Subvenciones.

BASE 15.- Contratación.

BASE 16.- Gastos de personal.

BASE 17.- Cesiones de crédito.

TÍTULO IV: DE LOS PAGOS

BASE 18.- Realización del pago.

Código Seguro De Verificación	FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	13/02/2020 08:12:21	
Observaciones		Página	1/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==			

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

BASE 19.- Planes de Tesorería.

BASE 20.- Pagos a justificar.

BASE 21.- Anticipos de caja fija.

BASE 22.- Responsabilidades.

TÍTULO V: ENDEUDAMIENTO

BASE 23.- Financiación de inversiones.

BASE 24.- Operaciones de crédito

TÍTULO VI: CIERRE PRESUPUESTARIO.

BASE 25.- Créditos anulados.

TÍTULO VII: DE LOS INGRESOS.

BASE 26.- La Tesorería Municipal.

BASE 27.- Gestión de los Ingresos.

BASE 28.- Reconocimiento de Derechos.

BASE 29.- Gestión de Cobros.

TÍTULO VIII: CONTROL Y FISCALIZACIÓN

BASE 30.- Control interno.

BASE 31.- Ámbito de Aplicación.

BASE 32.- Modalidades de Fiscalización del Expediente.

BASE 33.- Fiscalización de Ingresos.

BASE 34.- Normas particulares de fiscalización.

BASE 35.- Fiscalización posterior de derechos.

TÍTULO IX: LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PRESUPUESTO

BASE 36.- Saldos de dudoso cobro.

TÍTULO X: CIERRE CONTABLE.

BASE 37.- Tramitación de facturas.

Código Seguro De Verificación	FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	13/02/2020 08:12:21	
Observaciones		Página	2/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==			

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

BASE 38.- Reconocimiento extrajudicial de créditos.

BASE 39.- Vigencia de las obligaciones reconocidas correspondientes a ejercicios cerrados.

BASE 40.- De los gastos de carácter plurianual.

BASE 41.- De los proyectos de inversión.

DISPOSICIONES FINALES

Código Seguro De Verificación	FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	13/02/2020 08:12:21	
Observaciones		Página	3/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==			

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2019

A tenor de lo dispuesto en el art. 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 9 del RD 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Cap. I del Título VI de dicha Ley, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Entidad para 2019.

TITULO I: PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE EFICACIA

BASE 1.- Principios generales

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto General de esta corporación se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general aplicable a la actividad financiera municipal y en las presentes Bases de Ejecución.

BASE 2.- Ámbito Objetivo de aplicación

Lo establecido en las presentes Bases será de aplicación al Presupuesto General del Ayuntamiento, que comprende únicamente el de la Corporación.

BASE 3.- Ámbito temporal de aplicación, publicación y eficacia.

1. Las presentes Bases de ejecución tendrán la misma vigencia que el Presupuesto General para 2020, incluida su posible prórroga legal.
2. Cualquiera que sea la fecha de su aprobación definitiva, expresa o tácita, su entrada en vigor se verá demorada hasta la efectiva publicación en el Boletín Oficial de la Corporación, si existiere, y resumido por capítulos, para cada uno de los presupuestos que lo integren en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, atendiendo a los principios de economía y eficacia, para evitar demoras innecesarias en el proceso contable, la fiscalización y contabilización se realizará sobre el presupuesto inicialmente aprobado una vez transcurrido el período de exposición pública siempre que durante el mismo no se haya presentado reclamaciones ni sugerencias sobre las que haya de pronunciarse el Pleno de la Corporación.

TÍTULO II: DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

BASE 4.- Presupuesto inicial

1. Las cantidades fijadas en el Estado de Gastos del Presupuesto se consignan con carácter limitativo en relación con el periodo de vigencia del Presupuesto, y se vinculan con sujeción a la estructura presupuestaria y a los niveles de vinculación jurídica establecidos en las Bases posteriores, sin que su inclusión en el Presupuesto genere ningún derecho.

Código Seguro De Verificación	FcuWZCdtTHxdrRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	13/02/2020 08:12:21	
Observaciones		Página	4/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FcuWZCdtTHxdrRH/rxerOg==			

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

2. Con cargo a créditos del Presupuesto corriente, únicamente podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios, obras y otras prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante y en aplicación de los artículos 176 TRLRHL y 26.2 RD 500/1990, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la entidad
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto de proyectos financiados con ingresos afectados
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 RD 500/1990, que recoge el reconocimiento extrajudicial de créditos. A estos efectos, los créditos codificados con el subconcepto o partida 55 se destinarán exclusivamente a la atención de actos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

3. El Presupuesto General de esta Entidad queda integrado por los siguientes estados:

- Presupuesto de la Corporación:

- . Estado de gastos: 2.742.200,00 €.
- . Estado de ingresos: 2.742.200,00 €.

El Presupuesto General aparece en consecuencia sin déficit inicial, de acuerdo con la normativa legal vigente.

BASE 5.- Estructura Presupuestaria

Se aplicará al Presupuesto de este Ayuntamiento la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales establecida mediante la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

En este sentido:

a) El Estado de Gastos del presupuesto viene determinado por las siguientes clasificaciones: por programas /económica, estableciéndose las siguientes distinciones:

- A través de la clasificación por programas, ¿para qué se gasta?, es decir, ¿qué finalidades y objetivos se pretenden alcanzar con los gastos del Presupuesto?
- A través de la clasificación económica, ¿qué se gasta?, Es decir, cuál es la naturaleza económica del gasto.

De conformidad con todo ello, se entenderá por:

- Aplicación Presupuestaria, la conjunción de las clasificaciones anteriores, siendo el término de Partida únicamente para la clasificación económica.

Código Seguro De Verificación	FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	13/02/2020 08:12:21	
Observaciones		Página	5/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==			

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

- Crédito Presupuestario, la cuantía del gasto asignado a una aplicación presupuestaria en cuestión.

El registro contable de los créditos, de sus modificaciones y de las operaciones de ejecución del gasto se realizará sobre la aplicación Presupuestaria, la cual vendrá definida con arreglo a los siguientes datos:

- Un codificador funcional de cuatro dígitos, según la finalidad o programa a que se destinen los créditos.
- Un codificador económico con carácter general de cinco dígitos, según la naturaleza económica de los créditos. La partida presupuestaria que ampare un gasto con financiación afectada vendrá definida preferentemente por un codificador económico de siete dígitos.

El control fiscal de los gastos se realizará sobre el nivel de vinculación determinado conforme dispone la Base 6ª.

- b) Las previsiones incluidas en el Estado de Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento se clasifican, según la estructura económica aprobada por la mencionada Orden, por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

BASE 6.- Niveles de vinculación jurídica de los créditos

1. Las consignaciones de ingresos del Presupuesto representan el cálculo aproximado de los recursos municipales y pueden reconocerse sin limitación alguna.

2. Los créditos para gastos autorizados en el presupuesto tienen carácter limitativo y vinculante, no pudiendo adquirirse compromisos por cuantía superior a los mismos, siendo nulos de pleno derecho los actos que infrinjan esta norma sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El nivel de vinculación jurídica de los créditos del Presupuesto de gastos que se establece, de acuerdo con los artículos 27, 28 y 29 del RD 500/90, de 20 de abril.- debiendo tener en cuenta en esta Base la adaptación conforme la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades locales hasta que se modifique a nivel legislativo o se desarrolle reglamentariamente:

- a) Por lo que respecta a la clasificación por programas, el área de gasto.
- b) Por lo que respecta a la clasificación económica, el capítulo; no obstante lo anterior, en los supuestos de proyectos con Financiación afectada, las partidas de gastos tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que figuren en el Estado de Gastos del Presupuesto.
- c) En todo caso tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación con que aparezcan en el Estado de Gastos: los créditos declarados ampliables, los destinados a atenciones protocolarias y representativas, los créditos destinados a gastos de personal que se refieren a incentivos al rendimiento, las partidas destinadas a gastos de agua, gas, electricidad, comunicaciones telefónicas y los afectados a nuevos o mayores ingresos finalistas.

Código Seguro De Verificación	FcuWZCdTHxdnRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	13/02/2020 08:12:21	
Observaciones		Página	6/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FcuWZCdTHxdnRH/rxerOg==			

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

d) En los casos en que, existiendo consignación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo capítulo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de créditos, pero el primer documento que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD, ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique "primera operación imputada al concepto". En todo caso habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada conforme a la Orden 3565/2008.

e) Asimismo tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación de la partida presupuestaria, los créditos codificados con el subconcepto o partida 55. Lo establecido en el apartado anterior será de aplicación a estos créditos siempre que se imputen a ellos actos administrativos de reconocimiento extrajudicial de créditos procedentes de ejercicios anteriores.

3. La seguridad social dotada en las diferentes áreas de gastos y delegaciones municipales podrán ser objeto de un expediente de modificación de créditos en su modalidad de transferencia con objeto de ser agrupada en la partida 920/160 y con una vinculación a nivel de capítulo presupuestario.

BASE 7.- Efectos de la vinculación jurídica

Con el fin de no agotar créditos disponibles para atender posibles gastos que tradicionalmente se producen en fechas determinadas y demás de tracto sucesivo, tan pronto como sea definitiva la aprobación del Presupuesto se retendrán los créditos necesarios para hacer frente a esta clase de obligaciones, entre otras el suministro de material de oficina no inventariable, de energía eléctrica, de telefonía, primas de seguros, arrendamientos.

BASE 8.- Modificación de Créditos Presupuestarios

1. Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación y exceda del nivel de vinculación jurídica, según lo establecido en la BASE 6ª, se tramitará el expediente de Modificación Presupuestaria que proceda, de los enumerados en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con sujeción a las prescripciones legales y las particularidades reguladas en estas Bases.

2. Toda modificación del Presupuesto exige propuesta razonada justificativa de la misma, que valorará la incidencia que pueda tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de su aprobación.

3. Los expedientes de Modificación, que habrán de ser previamente informados por el Órgano Interventor, se someterán a los trámites de aprobación que se regulan a continuación.

Código Seguro De Verificación	FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	13/02/2020 08:12:21	
Observaciones		Página	7/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==			

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

1. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado presupuestariamente, al nivel de la vinculación jurídica correspondiente, se ordenará por la Sra. Alcaldesa-Presidenta la incoación de los siguientes expedientes:

- De Concesión de créditos extraordinario, si no existe crédito.
- De suplemento de crédito, si éste es insuficiente y no ampliable.

Estos expedientes se financiarán:

- Con cargo al remanente líquido de Tesorería.
- Con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos, previa acreditación en el expediente que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.
- Mediante anulaciones o bajas de créditos de partidas de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del servicio.
- Para gastos de inversión, además, con operaciones de crédito.

La tramitación de dichos expedientes requerirá lo siguiente:

- Incoación del expediente por la Sra. Alcaldesa-Presidenta.
- Memoria justificativa de la necesidad de la medida, suscrita por la Alcaldesa, Presupuestos y Personal, donde se acredite los aspectos regulados en el art. 37.2 del RD 500/90.
- Informe de Intervención y dictamen de la Comisión informativa de Economía y Hacienda.
- Aprobación inicial por el Pleno Municipal.
- Exposición al público del expediente por un plazo de 15 días, previo anuncio en el B.O.P.
- Aprobación definitiva por el Pleno Municipal del expediente en el supuesto de haberse presentado reclamaciones. En caso contrario, el acuerdo aprobatorio inicial se considera definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. No obstante, atendiendo a los principios de economía y eficacia, para evitar demoras innecesarias en el proceso contable, la fiscalización y contabilización se realizará sobre la modificación inicialmente aprobada una vez transcurrido el período de exposición pública siempre que durante el mismo no se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias sobre las que haya de pronunciarse el Pleno de la Corporación.
- Publicación de la modificación, resumida por capítulos, en el B.O.P.

2. Créditos Ampliables.

Se consideran créditos ampliables aquellos cuyas cuantías vengán determinadas en función del mayor derecho sobre el presupuesto obtenido por un concepto específico directamente vinculado a aquellos créditos.

Código Seguro De Verificación	FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	13/02/2020 08:12:21	
Observaciones		Página	8/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==			

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

Las partidas del Presupuesto de gastos que a continuación se relacionan tienen la consideración de ampliables.

PTO	ENTIDAD	PROGRAM A	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	AMPL
G	AYTO	920	83000	DE ANTICIPOS DE PAGAS AL PERSONAL	0	1
I	AYTO		83000	DE ANTICIPOS DE PAGAS AL PERSONAL	0	1
G	AYTO	934	22708	PREMIO COBRANZA SERVICIO DE RECAUDACION		2
I	AYTO		11200	DE NATURALEZA RUSTICA		2
I	AYTO		11301	DE NATURALEZA URBANA		2
I	AYTO		11500	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		2
I	AYTO		30000	ABASTECIMIENTO DE AGUAS	50.000,00	2
I	AYTO		30100	TASA DE ALCANTARILLADO	40.000,00	2
G	AYTO	161	209	CANON DE MEJORA AUTONOMICO		9
I	AYTO		30400	CANON DE MEJORA AUTONOMICO	5.000,00	9

La aprobación del expediente corresponderá a la Alcaldesa- Presidenta, previo informe de la Intervención Municipal en el que se acredite que en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con partidas ampliables se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.

3. Transferencias de créditos.

Los créditos de las diferentes partidas de gastos del Presupuesto Municipal pueden ser transferidos a otras, previa tramitación de expediente y con arreglo a las siguientes reglas:

- Podrán ser transferidos los créditos de cualquier partida con las limitaciones a que se refiere el art. 180 del TRLRHL.
- El órgano competente para la aprobación del expediente será el Pleno Municipal, en los supuestos de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a distintos grupos de función, salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal, o a la Alcaldesa- Presidenta, en este último caso y cuando las transferencias de créditos se refieran a partidas pertenecientes al mismo área de gastos.
- Las transferencias de créditos que sean competencia del Pleno Municipal exigirán el cumplimiento de los requisitos indicados anteriormente en la referencia a los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, mientras que cuando hayan de ser autorizadas por la Alcaldesa- Presidenta, únicamente requerirán informe previo de la Intervención, entrando en vigor una vez adoptada la resolución aprobatoria correspondiente.
- La transferencia de crédito que se tramite con objeto de agrupar en la Delegación cuya orgánica es la 0100 de seguridad social de las diferentes

Código Seguro De Verificación	FcuWZCdTHxdnRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	13/02/2020 08:12:21	
Observaciones		Página	9/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FcuWZCdTHxdnRH/rxerOg==			

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

áreas de gastos será competencia del Alcalde- presidente debido a que dicha modificación, aunque afecte a partidas pertenecientes a distintas áreas de gastos, atiende a principios de economía y eficacia, para evitar demoras innecesarias en el proceso de contabilización de los seguros sociales con cargo a los numerosos programas del presupuesto.

4. Generación de créditos por ingresos.

Podrán generar créditos automáticamente en los Estados de gastos del Presupuesto, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos del mismo, hasta el límite de la aportación concedida.
- Prestaciones de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestados.
- Enajenaciones de bienes.
- Reembolso de préstamos.

Corresponderá a la Alcaldesa-Presidenta la autorización de las generaciones de créditos.

5. Incorporación de remanentes.

Tiene la consideración de remanentes de créditos, los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

La Alcaldesa-Presidenta previo informe de la Intervención de Fondos, autorizará la incorporación de los remanentes definidos en el art. 47 del RD 500/90, de 20 de abril, con las limitaciones en el mismo establecidas.

A tal efecto se instruirá el oportuno expediente de Modificación de Créditos por incorporación de remanentes que, con carácter general, se aprobará simultáneamente a la aprobación de la liquidación del Presupuesto. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos (artículo 21.4 del RD 500/90, de 20 de abril):

- a) Cuando se trate de créditos para gastos financiados con ingresos específicos afectados.
- b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o gastos urgentes, previo informe de la Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

TÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: ORDENACIÓN DEL GASTO

BASE 9.- Operaciones de gestión del Presupuesto de gastos

Código Seguro De Verificación	FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	13/02/2020 08:12:21	
Observaciones		Página	10/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==			

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

1. Dentro de la gestión del Presupuesto de gastos se distinguirán dos momentos perfectamente definidos: la ordenación del gasto y la ordenación del pago.

a) Dentro de la ordenación del gasto, la gestión del Presupuesto se atenderá a las siguientes fases, todas contabilizables:

. FASE "A"- Autorización del gasto, que supone el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cantidad cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario, sin que se derive compromiso alguno frente a terceros. La autorización del gasto irá precedida de una "propuesta de gastos", firmada por el concejal responsable de Hacienda y fiscalizada por el Interventor, detallará las características, importe y necesidad del gasto a realizar.

. FASE "D"- Disposición o compromiso del gasto, que supone el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites establecidos, la realización de gastos previamente autorizados, por un importe exactamente determinado, quedando obligada la Corporación frente a un tercero a su realización tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

. FASE "O"- Reconocimiento y liquidación de la obligación, que supone el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad como consecuencia de la realización obras, prestación de servicios, recepción de bienes, etc. que se contrataron con terceros, cuantificando subsiguientemente dicha deuda mediante liquidación.

b) Dentro de la ordenación del pago, la gestión del Presupuesto se atenderá a la siguiente fase, contabilizable:

. FASE "P"- Ordenación del pago, que es el acto por el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Entidad.

BASE 10.- Competencias

1. Corresponde al Ayuntamiento Pleno la autorización y disposición o compromiso del gasto en todos los supuestos previstos en la normativa legal y reglamentaria vigente. Corresponderá al Ayuntamiento Pleno el reconocimiento de obligaciones por hechos o actos producidos en ejercicios cerrados, si no existiera aplicación presupuestaria.

2. En los supuestos en que la autorización, disposición o compromiso, reconocimiento y liquidación de las obligaciones no se encuentren reservadas al Pleno, corresponderá:

- A la Alcaldesa-Presidenta, la autorización y disposición de las propuestas de gastos y la autorización, disposición, o compromiso, reconocimiento y liquidación de las obligaciones en general.

- A la Junta de Gobierno Local el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de certificaciones de obras.

Código Seguro De Verificación	FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	13/02/2020 08:12:21	
Observaciones		Página	11/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==			

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

3. La ordenación del pago corresponde Alcaldesa-Presidenta debiendo acomodarse al plan de disposición de fondos establecido por dicha delegación y teniendo en todo caso prioridad, conforme al siguiente orden, los gastos de personal, los gastos correspondientes a los capítulos III y IX del presupuesto, los imputables a los artículos 22 y 23 del estado de Gastos, las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, las ayudas de acción social, las obligaciones reconocidas vinculadas a ingresos específicos efectivamente recaudados y las resultantes de la prestación de servicios declarados obligatorios por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los de administración vinculados a los mismos.

A tal efecto:

- Se expedirán de acuerdo con la normativa vigente, las órdenes de pago, relaciones contables de órdenes de pago o propuestas de mandamientos de pago, contra la tesorería para su materialización, previo control por la Intervención.
- Previamente a la expedición de las órdenes de pago habrá de acreditarse documentalmente, ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Para autorizar la ordenación se exigirá la certificación o factura original (según Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido), garantizada por el sello o firma del proveedor y figurando en dicho documento el "recibido y conforme" o "servicio prestado de conformidad".
- Una vez conformadas dichas facturas, se trasladarán a la Intervención de fondos a efectos de su fiscalización y contabilización, elaborándose relación de todas aquellas facturas que puedan ser elevadas a la aprobación del órgano competente.
- Respecto a las certificaciones de obras, será preciso adjuntar a las mismas facturas, debiendo constar la conformidad por parte de los Servicios Técnicos en ambos documentos.
- Respecto a los honorarios técnicos y profesionales se acompañará declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad.
- El "recibí" lo exigirá el Tesorero en el propio documento de ordenación, excepto en los supuestos en los que el pago deba verificarse mediante transferencia bancaria, en cuyo caso se unirán al documento de ordenación los justificantes de la misma.
- Los gastos de personal se realizarán mediante transferencia bancaria.

BASE 11.- Acumulación de las fases del proceso de gestión del gasto

1. En un solo acto administrativo podrán acumularse las fases de autorización y disposición o compromiso del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar. Igualmente podrán acumularse en un solo acto las fases de autorización-disposición-reconocimiento cuando se refieran a un gasto de carácter ordinario.

Código Seguro De Verificación	FcuWZCdTHxdrRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	13/02/2020 08:12:21
Observaciones		Página	12/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FcuWZCdTHxdrRH/rxerOg==		



BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

2. En todo caso, para que proceda la acumulación de varias fases en un solo acto, será preciso que el órgano encargado de adoptarlo tenga competencia originaria, desconcentrada o delegada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

BASE 12.- Normas especiales de gestión de los gastos

1. No requieren aprobación expresa los siguientes gastos:

- a) Los de remuneración fija y periódica del personal.
- b) Los de cuotas de la Seguridad Social y otras prestaciones de previsión del personal.
- c) Los de comisiones y gastos bancarios, intereses y amortizaciones de préstamos.
- d) Los de cuantía regular y vencimiento periódico, según contrato previamente aprobado (arrendamientos, seguros, suscripciones, electricidad, agua, gas, teléfono, etc.).
- e) Los gastos derivados del régimen, previamente determinado, de indemnizaciones a los miembros de la Corporación y de asignaciones a los grupos políticos.
- f) Los que tengan cuantía fija y acreedor reconocido por razón de una disposición legal, resolución judicial o administrativa, y consignación presupuestaria.
- g) Asientos directos a la contabilidad derivados de la estimación del saldo de dudoso o imposible cobro.
- h) Ajustes de periodificación.
- i) Asientos directos a la contabilidad derivados de la estimación del saldo de dudoso o imposible cobro y del traspaso a la cuenta 130 "Resultados Pendientes de Aplicación" de los Resultados de los ejercicios presupuestarios.

2. Los gastos que se financien total o parcialmente mediante subvenciones, aportaciones de otras instituciones u operaciones de crédito nacen, con la aprobación definitiva del presupuesto, en situación de no disponibles. Pasarán automáticamente a disponibles cuando se cumpla la condición o se formalice el compromiso de ingreso por las entidades que conceden la subvención o el crédito.

3. Los gastos que se pretendan imputar a conceptos que no tengan dotación inicial dentro de los diferentes programas presupuestarios -clasificación funcional- que se contienen en cada Delegación o Área, se entenderán centralizados en el Programa de Administración General, en tanto éste los contenga.

4. Todo proyecto de inversión dotado presupuestariamente tendrán un único agente financiador. En caso de que un proyecto de gastos este financiado con distintos tipos de ingresos, se podrán crear tantas partidas presupuestarias de gastos como tipos de ingresos tengan que producirse, quedando vinculadas dichas partidas por entender que las mismas conforman un único proyecto de inversión.

Código Seguro De Verificación	FcuWZCdTHxdnRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	13/02/2020 08:12:21	
Observaciones		Página	13/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FcuWZCdTHxdnRH/rxerOg==			

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

5. Las partidas presupuestarias que se creen derivadas de expedientes de modificaciones de créditos en su modalidad de incorporación de remanentes de crédito quedarán codificadas con el subconcepto o partida que proceda del ejercicio anterior.

6. Las partidas presupuestarias destinadas a la atención de actos de reconocimiento extrajudicial de créditos determinadas en la Base 4 quedarán codificadas con la orgánica 999.

7. Siempre que las inversiones municipales se financien con créditos de la Excm. Diputación Provincial y la contratación esté encomendada al Ayuntamiento se consignarán los importes totales de la inversión, independientemente que la propia Diputación opte por remitir los fondos al Ayuntamiento o pague directamente al contratista o acreedor.

8. La "propuesta de gastos" prevista en la Base 9º operará como documento contable "RC" o "A", correspondiendo su aprobación a la Alcaldesa. Dicha aprobación se materializará mediante firma que constará en las respectivas propuestas.

BASE 13.- Ajustes de periodificación

1. Cuando en la fecha de fin de ejercicio, se verifique que no se ha contabilizado el reconocimiento de la obligación, no obstante haberse producido el vencimiento de la misma, se registrará esta situación mediante una anotación de la fase O correspondiente.

2. Entre otros, se encuentran en este caso las cargas dimanantes de un cuadro financiero vigente, o los correspondientes a consumos o servicios efectivamente recibidos o conformados.

3. Si en fecha 31 de diciembre se verifica que han sido aplicados al presupuesto del ejercicio gastos corrientes cuyo consumo y devengo tendrá lugar en los años siguientes siendo la cuantía del gasto anticipado superior a 600,00 €, se practicará un ajuste mediante registro en el diario General de Operaciones de un asiento de cargo en la cuenta 480 de Gastos anticipados y abono en la cuenta de imputación del gasto.

4. Si en la fecha 31 de diciembre se verifica que la factura correspondiente a consumos efectuados en el ejercicio se presentará en los años sucesivos, como consecuencia de las condiciones contractuales pactadas, se contabilizará en el diario General de operaciones un asiento de cargo a la cuenta de gastos que correspondiere y un abono a la cuenta 481 de Gastos diferidos.

BASE 14.- Subvenciones

1. Se entiende por subvención, a los efectos del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria

Código Seguro De Verificación	FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	13/02/2020 08:12:21	
Observaciones		Página	14/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==			

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la Administración local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No tienen carácter de subvenciones los siguientes supuestos:

- a. Las prestaciones contributivas y no contributivas del Sistema de la Seguridad Social.
- b. Las pensiones asistenciales por ancianidad a favor de los españoles no residentes en España, en los términos establecidos en su normativa reguladora.
- c. También quedarán excluidas, en la medida en que resulten asimilables al régimen de prestaciones no contributivas del Sistema de Seguridad Social, las prestaciones asistenciales y los subsidios económicos a favor de españoles no residentes en España, así como las prestaciones a favor de los afectados por el virus de inmunodeficiencia humana y de los minusválidos.
- d. Las prestaciones a favor de los afectados por el síndrome tóxico y las ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C reguladas en la Ley 14/2002, de 5 de junio.
- e. Las prestaciones derivadas del sistema de clases pasivas del Estado, pensiones de guerra y otras pensiones y prestaciones por razón de actos de terrorismo.
- f. Las prestaciones reconocidas por el Fondo de Garantía Salarial.
- g. Los beneficios fiscales y beneficios en la cotización a la Seguridad Social.
- h. El crédito oficial, salvo en los supuestos en que la Administración pública subvencione al prestatario la totalidad o parte de los intereses u otras contraprestaciones de la operación de crédito.

Código Seguro De Verificación	FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	13/02/2020 08:12:21
Observaciones		Página	15/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==		



BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

2. Las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento se registrarán por la normativa siguiente:

- Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y certificado expedido por la Tesorería de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a esta Tesorería Municipal.

3. En virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los procedimientos para llevar a cabo la concesión de subvenciones son:

- Procedimiento de concurrencia competitiva.
- Procedimiento de concesión directa.
- Otros tipos de procedimientos establecidos potestativamente por el Ayuntamiento.

3. En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, se tramitará documento AD tan pronto como se conozca la cuantía de la aportación.

4. Si a fin de ejercicio no se conociera el importe de la aportación obligatoria, se reclamará formalmente certificación de dicho dato a fin de contabilizar la correspondiente fase ADO.

5. Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el Presupuesto originará la tramitación de documento AD al inicio de ejercicio.

6. Otras subvenciones originarán documento ADO en el momento de su otorgamiento.

7. La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación del oportuno expediente, salvo que se trate de subvenciones nominativas dotadas presupuestariamente, debiéndose someter el mismo al artículo 189.2 del TRLRHL, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18-11-2003) y su Reglamento de desarrollo.

Se exceptúan del procedimiento señalado en el apartado anterior las subvenciones siguientes:

- Las ayudas económicas que no superen los 300,00 €. La concesión de tales ayudas exigirán siempre informe previo favorable de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento.
- Las ayudas y socorros a transeúntes siempre que no superen los 30,00 €, no exigiéndose para estos casos la correspondiente justificación de las mismas.

Código Seguro De Verificación	FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	13/02/2020 08:12:21	
Observaciones		Página	16/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==			

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

8. Cuando las subvenciones o ayudas persigan una finalidad sin prever el perceptor específico, se actuará conforme a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

9. Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida a la Alcaldesa, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Memoria de la actividad realizada donde al menos deberá constar identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto.
- Justificantes del pago de las facturas aportadas.
- Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

10. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, en todo caso antes del 31 de enero del año siguiente al que se otorgó dicha subvención.

11. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

12. No será posible efectuar pago alguno por concesión de subvenciones cuando hubiere transcurrido el periodo referido en el punto 11, sin que se haya justificado la aplicación de fondos.

13. Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos recibidos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la convocatoria y la legislación general sobre subvenciones.

14. Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, se podrá acordar la compensación de la deuda. En ningún caso se podrá conceder subvención al objeto exclusivo de compensar deudas con el Ayuntamiento.

BASE 15.- Contratación

En cuanto a contratación, concesiones y demás formas de prestación de los servicios públicos, la Entidad local se regirá por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y además por: a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del

Código Seguro De Verificación	FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	13/02/2020 08:12:21
Observaciones		Página	17/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==		



BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y disposiciones que la desarrollen, b) la legislación de la Comunidad Autónoma en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución y c) las ordenanzas de la propia Entidad.

Para la aplicación a la Entidad local de la legislación estatal sobre contratación administrativa se tendrán en cuenta las reglas contenidas en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobadas por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En los contratos menores, que se definirán exclusivamente por su cuantía, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2000, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos; y en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Todo contrato menor cuya cuantía estimada el 20% de los límites cuantitativos para su consideración como tales, requerirá acreditar que se han recabado al menos tres ofertas de prestadores capacitados.

A excepción de los contratos menores, a todo contrato administrativo precederá la tramitación del expediente de contratación y la aprobación del mismo, que comprenderá la del gasto correspondiente y, en su caso, la del pliego de cláusulas administrativas particulares que haya de regir el contrato. En el expediente se recogerán también las prescripciones técnicas a las que ha de ajustarse la ejecución del contrato, el certificado de la existencia de crédito, y la fiscalización de la Intervención en los términos previstos en las correspondientes.

BASE 16.- Gastos de personal

1. Cualquier modificación de la plantilla presupuestaria así como la asignación de complementos de productividad, gratificaciones y el reconocimiento de horas extraordinarias al personal laboral deberán ser propuestas por la Alcaldía y fiscalizadas por la Intervención de Fondos.

La cuantificación de las gratificaciones y horas extraordinarias se hará en función de los importes contemplados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, atendiendo al grupo en el que esté incluido el trabajador.

2. La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias. Por el importe de los mismos, correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos del ejercicio documento AD. Las nóminas normales cumplirán la función de documento O.

3. Los derechos de los funcionarios por razón de trienios se devengarán a contar de la fecha que reglamentariamente proceda, debiéndose poner mensualmente en conocimiento de la Junta de Gobierno Local las alteraciones producidas.

Código Seguro De Verificación	FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	13/02/2020 08:12:21	
Observaciones		Página	18/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==			

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

4. Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo y la contratación temporal así como sus posibles prórrogas, en todas sus modalidades, deberán ser propuestas por la Alcaldía correspondiente y fiscalizadas por la Intervención de Fondos.

5. Las indemnizaciones por razón del servicio que se devenguen se regirán por el RD 462/2002, de 24 de mayo, y demás normativa complementaria.

6. Las indemnizaciones pagadas en las cuantías prevenidas en el número anterior no requerirán justificación alguna, salvo los gastos por alojamiento. En todo caso, toda comisión de servicios con derecho a indemnización deberá ser autorizada por la Sra. Alcaldesa y, en el caso de asistencias a jornadas, cursos, ferias y otros actos, se deberán especificar en la resolución los días de duración de la estancia, la cantidad correspondiente en concepto de dietas y gastos de locomoción, con el visto bueno del técnico responsable. Copia de dicha resolución se unirá a los documentos justificativos para poder realizar el pago de las cantidades correspondientes.

7. Las indemnizaciones que se pudieran producir a favor de los cargos electivos que componen el consistorio por razón del servicio requerirán para su percepción que los gastos sean efectivos y justificados a tenor de las normas establecidas por la Administración Pública.

BASE 17.- Cesiones de crédito

Sólo podrá tomarse razón de cesiones de crédito de facturas de contratistas realizadas directamente a favor de un tercero, siempre que se cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Que se haya producido el reconocimiento de la obligación correspondiente a la factura, el trámite de alta de Mandamiento de Pago y que la documentación se encuentre a disposición de los servicios de la Intervención General.
- b) Que no se haya producido la ordenación del pago del referido Mandamiento.
- c) Que se presenten ante la Intervención General factura que se pretenda ceder, en los que constará:

- Firmas y sellos originales del cedente y del cesionario con identificación del cargo, nombre y dos apellidos y NIF de los firmantes.

- Se adjuntará copia autenticada del poder que acredite tanto al firmante cedente como al firmante cesionario para ceder créditos y aceptar cesiones de crédito, respectivamente.

- En la aceptación de la cesión de crédito por parte del cesionario se deberá incluir cláusula en la que se recoja la aceptación de la cesión de crédito con las mismas condiciones y requisitos legales exigibles

Código Seguro De Verificación	FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	13/02/2020 08:12:21
Observaciones		Página	19/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==		



BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

al contratista cedente e indicación del importe de la factura que se cede.

No se tomará razón de cesiones de crédito relativas a expropiaciones, convenios o subvenciones, ni de facturas embargadas judicial o administrativamente, así como aquellas facturas que correspondan a documentos contables de reconocimiento de obligación en los que se contengan reparos formulados por el órgano interventor, de los regulados en el artículo 214, en relación con los artículos 215 y 216 del TR 2/2004, regulador de las Haciendas Locales, o sanciones por incumplimiento del pliego de condiciones, o de aquéllas, que, referidas a contratos, en que a pesar de exigirlo así los pliegos de condiciones o los Convenios Colectivos, no se adjunten los boletines de cotización a la Seguridad Social que acrediten el ingreso de las cuotas correspondientes, o en su caso, la documentación acreditativa de los aplazamientos de pago concedidos, de conformidad con la legislación vigente.

TÍTULO IV: DE LOS PAGOS

BASE 18.- Realización del pago

1. La realización de pago supone el cumplimiento y extinción ordinaria de las obligaciones reconocidas a cargo del Ente. Su materialización le corresponde a la Tesorería, en cumplimiento de las órdenes de pago expedidas.
2. El sistema ordinario de pago será mediante cheque nominativo o, en su defecto, transferencia bancaria, Los pagos mediante cheque al portador o en efectivo sólo operarán bajo la gestión, responsabilidad y, en su caso justificación, del Tesorero.
3. La utilización del cheque como medio de pago requerirá la presencia física en las oficinas de la tesorería municipal del preceptor, de su representante, o persona autorizada, que firmará el recibí a la retirada del cheque, previa identificación por parte de la persona que realice el pago.
4. Todo acreedor privado del Ayuntamiento por cualquier concepto podrá percibir sus créditos por medio de representantes autorizados, mediante autorización por escrito otorgada por el representado y debidamente firmada por ambos. En todo caso, deberán presentarse al funcionario que entregue el cheque los documentos nacionales de identidad del preceptor y de la persona autorizada.

BASE 19.- Planes de Tesorería

1. Los pagos que se efectúen con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento, se ajustarán el Plan de disposición de fondos, que trimestralmente confeccionará la Tesorería Municipal para 2018, recogiendo la prioridad de los gastos de personal, los gastos correspondientes a los capítulos III y IX del presupuesto, los gastos de primera necesidad relativos a la guardería municipal, los imputables a los artículos 22 y 23 del Estado de Gastos, las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, los pagos a justificar, las ayudas de acción social y las obligaciones reconocidas vinculadas a ingresos específicos efectivamente recaudados y las resultantes de la

Código Seguro De Verificación	FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	13/02/2020 08:12:21
Observaciones		Página	20/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==		



BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

prestación de servicios declarados obligatorios por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los de administración vinculados a los mismos.

2. Corresponderá la aprobación del Plan trimestral de Tesorería al Alcalde. La aprobación se materializará mediante diligencia y firma que constará en el citado Plan trimestral.

3. La gestión de los recursos líquidos se regirá por el principio de caja única y se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

4. Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que procedan de recaudación por contribuciones especiales, subvenciones finalistas, operaciones de créditos u otros ingresos específicos afectados a fines determinados.

ORDEN DE PRELACIÓN:

- I. Amortizaciones del principal de la deuda (Capítulo 9 de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos).
- II. Pago por cancelación de operaciones no presupuestarias de tesorería y gastos financieros derivados de la deuda y de operaciones de tesorería.
- III. Retribuciones líquidas del personal. En este nivel se encuentran comprendidos los gastos clasificados en el Capítulo I de la clasificación económica del presupuesto de gastos comprendidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989.
- IV. Pagos extrapresupuestarios a realizar en concepto de cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, así como los derivados de liquidaciones trimestrales en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y en especial las correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo que, en ambos casos, se hubiesen obtenido aplazamiento de la obligación de ingreso en modo reglamentario.
- V. Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social, salvo aplazamiento de la obligación de pago obtenido en modo reglamentario.
- VI. Pago de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores tanto de naturaleza presupuestaria como no presupuestaria sin incluir los intereses que se pudieran entender devengados a tenor de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Asimismo, se incluye en este nivel el pago de las obligaciones que debieron ser contraídas en ejercicios anteriores y que lo han sido en el ejercicio corriente por reconocimiento extrajudicial de créditos, mediante el preceptivo acuerdo de la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 16 de estas bases.

Código Seguro De Verificación	FcuWZCdTHxdnRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	13/02/2020 08:12:21
Observaciones		Página	21/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FcuWZCdTHxdnRH/rxerOg==		



BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

- VII. Pagos y/o depósitos a efectuar correspondientes a obligaciones derivadas de acuerdos adoptados por la Corporación para dar cumplimiento a sentencias firmes por las que el Ayuntamiento fuera condenado al abono de una cantidad cierta.
- VIII. Pago de otras liquidaciones tributarias si hubiese y el pago de obligaciones en concepto de cancelación de fianzas y depósitos no voluntarios constituidos por terceros ante el ente local.
- IX. Devolución de ingresos indebidos, duplicados o excesivos así como las garantías voluntarias que se hubiesen constituido en metálico.
- X. Pagos a proveedores del Ayuntamiento, cuando el importe de la facturación de un único proveedor aprobada por la Junta de Gobierno Local en una de sus sesiones sea inferior a 600 euros
- XI. Pagos por servicios públicos, estimados por el ordenador de pagos como de primera necesidad.
- XII. Otros pagos.

NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN:

PRIMERA: Cuando de la programación semestral de las disponibilidades líquidas que ha de realizar mensualmente el órgano competente se dedujese que el cumplimiento del orden de prelación que se establece en el presente Plan de Disposición de Fondos, llevara a que en alguno de los periodos mensuales del semestre programado, resultase dudosa la cobertura de los gastos de personal, se ajustará la programación de cualquiera de las órdenes de pago mensuales de cualesquiera otras obligaciones de pago, a fin de dotar de oportuna cobertura a aquellos gastos, en el periodo semestral contemplado.

SEGUNDA: Cuando las obligaciones a atender tengan naturaleza presupuestaria y origen en alguno de los contratos celebrados al amparo de la normativa reguladora de la contratación administrativa, cualquiera que sea el orden de prelación que a tenor de este Plan correspondiera al pago, no se ordenarán los pagos hasta que se cumpla la fecha anterior en quince días al transcurso del plazo de sesenta días previsto en dicha normativa.

NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN:

PRIMERA: En los supuestos en los que por imperativo legal, convencional o, por aplicación de acuerdos plenarios de esta Corporación, el producto de un determinado ingreso, estuviera afectado a un gasto, tal producto se entenderá Tesorería separada y se destinarán con prioridad a la atención de pagos correspondientes al fin afectado. No obstante, si la afectación tiene su origen en acto convencional o unilateral de la Corporación, la citada afectación respetará en todo caso las prioridades de los niveles 1º a 4º, ambos inclusive, de este Plan.

SEGUNDA: Por Resolución motivada de la Presidencia, y a fin de no provocar graves trastornos a la prestación ordinaria de servicios públicos esenciales, podrán prorratearse las disponibilidades existentes entre los niveles de prioridad 4º a 12º de este Plan, sin perjuicio de reajustar las sucesivas programaciones mensuales de

Código Seguro De Verificación	FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	13/02/2020 08:12:21
Observaciones		Página	22/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==		



BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

ordenación de pagos, a fin de recuperar las prioridades previstas con carácter general en este Plan.

TERCERA: Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos, en los supuestos en que finalice el plazo de justificación, dichos gastos tendrán carácter prioritario. No obstante, la citada afectación respetará, en todo caso, la prioridad de los niveles 1º a 3º, ambos inclusive, de este Plan de Disposición de Fondos. En estos supuestos, el Servicio correspondiente deberá informar formalmente de esta circunstancia al Órgano de Gestión Económico-Financiera.

CUARTA: La Alcaldesa, como ordenadora de pagos, podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a servicios, suministros, gastos de inversión, amortización e intereses de préstamos que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de los servicios básicos municipales, dejando constancia formal de ello en el correspondiente pago.

2. La gestión de los fondos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso, la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones a sus vencimientos temporales.

BASE 20.- Pagos a justificar

1. Las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición tendrán carácter de "a justificar" y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios, deberán tramitarse de conformidad con el Título III de las presentes bases, haciendo constar el carácter de "a justificar", la necesidad o conveniencia de tal carácter y el perceptor, y se regirán por las presentes bases y su posible desarrollo. Las características de estos pagos son las siguientes:

- Carácter excepcional.
- Expedidos en base a Resolución del órgano competente e imputados a los correspondientes créditos presupuestarios
- Sólo podrán satisfacerse obligaciones producidas dentro del propio ejercicio presupuestario
- Que, previamente, estén justificados los percibidos por el mismo Habilitado-pagador

2. Serán aplicables los pagos "a justificar" a los conceptos presupuestarios incluidos en los Capítulos II y VI.

3. El procedimiento para la expedición de mandamientos a justificar es el siguiente:

- a) Solicitud de la expedición, en el modelo especial habilitado al efecto, en el que se especificará la persona que lo solicita, la naturaleza del gasto, la causa justificada que motiva la necesidad de su expedición, importe en

Código Seguro De Verificación	FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	13/02/2020 08:12:21	
Observaciones		Página	23/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==			

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

euros, la partida presupuestaria adecuada para su aplicación y plazo de tiempo para el que solicita los fondos, dentro del máximo previsto de 3 meses para su justificación

b) Cada Área que pretenda utilizar el procedimiento de mandamientos a justificar, deberá designar a un funcionario o persona responsable del Servicio para ello, proponer a la Alcaldesa su nombramiento como habilitada-pagadora y autorización de apertura de cuenta restringida, Resolución que será notificada al Área de Hacienda. A la vista de lo anterior, se apertura por la Tesorería municipal cuenta restringida de pagos por tal concepto

c) Informe de la Intervención municipal relativo al control del gasto y sobre la existencia de crédito disponible, así como que el presupuesto es adecuado y la necesidad de la expedición, en su momento, del mandamiento a justificar

d) Resolución de la Sra. Alcaldesa en la que se debe autorizar el gasto en cuestión y además la expedición del mandamiento a justificar para su pago, salvo que el Informe de Intervención fuese desfavorable en cuanto a la necesidad de expedir los fondos a justificar, en cuyo caso debe tramitarse el pago en firme. Esta Resolución debe contener todos los requisitos de la solicitud, citados en el apartado a)

4. No podrán expedirse nuevos mandamientos a justificar con cargo a una partida determinada, si existiese alguno anterior sin justificar de esa misma partida

5. En el caso de existir alguna cuenta pendiente de justificar fuera del plazo máximo legal, no se expedirán nuevos mandamientos a justificar con cargo a ninguna partida

6. No obstante lo anterior, y con carácter excepcional, se podría tramitar una nueva petición de fondos a justificar existiendo otro pendiente dentro del plazo máximo legal, siempre que se tuviera presentada la cuenta correspondiente a efectos del trámite de firma por la Sra. Alcaldesa, lo cual se acreditará en el Área de Hacienda con fotocopia de la citada cuenta, que se unirá a la nueva petición

7. En la utilización de los fondos librados a justificar hay que tener en cuenta las siguientes normas:

- Con cargo a los mandamientos a justificar sólo podrán satisfacerse obligaciones generadas en el periodo de tiempo que media entre la fecha de su expedición y la de su justificación
- Los fondos librados a justificar con cargo a una partida han de destinarse a gastos y pagos que correspondan a la naturaleza económica de la misma

8. Los fondos percibidos se situarán en una cuenta restringida de pagos a nombre de Ayuntamiento de Laujar, abierta a tal efecto por la Tesorería municipal, tras la recepción de la correspondiente Resolución nombrando habilitado-pagador y

Código Seguro De Verificación	FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	13/02/2020 08:12:21
Observaciones		Página	24/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==		



BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

autorizando la apertura de la cuenta. Los intereses devengados por la cuenta serán ingresados semestralmente en cuenta operativa del Ayuntamiento, comunicándolo a la Tesorería municipal al objeto de su formalización. Las disposiciones de fondos serán autorizadas por el habilitado-pagador, mediante transferencia bancaria o cheque nominativo. Excepcionalmente, podrán autorizarse disposiciones de fondos con la firma mancomunada del Alcalde, Interventor y Tesorero.

9. El régimen de las justificaciones será el siguiente:

- Los preceptores de fondos librados a justificar quedarán obligados a presentar la cuenta correspondiente en el plazo máximo que se señale para cada mandamiento, y en todo caso dentro del mes siguiente a la inversión de las cantidades, entendiéndose por tal la fecha del documento justificativo del pago o la del más reciente, si hay varios
- En todo caso, si una persona tiene expedido un mandamiento a justificar y llega el fin de ejercicio sin haberlo utilizado en todo o en parte, está obligado a reintegrar el importe de lo percibido y no gastado antes del día 30 de diciembre, a través de la correspondiente cuenta de justificación, aunque no haya vencido el plazo concedido para ello
- La cuenta se presentará en el modelo establecido, que se facilitará al preceptor en el momento de hacer efectivo el mandamiento a justificar. En ella figurarán los datos relativos al mandamiento expedido
- El preceptor queda obligado a presentar la cuenta en el Área de Hacienda dentro del plazo establecido, relacionando en ella todas las facturas o documentos justificativos de los pagos realizados, con los requisitos de numeración correlativa, número de cheque utilizado, concepto con el detalle del nombre del destinatario y el importe líquido satisfecho
- Estos pagos se suman, y en su caso se añadirá el importe del reintegro, si existe un sobrante, que junto con el total de los pagos anteriores, debe coincidir con el importe del mandamiento a justificar. El importe reintegrado deberá comunicarse a la Tesorería municipal para su formalización
- A la cuenta se acompañarán las facturas conformadas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos librados. La cantidad no invertida se justificará con la carta de pago demostrativa de su reintegro. Igualmente, se acompañará extracto bancario en el que se incluyan los cargos en cuenta de los pagos realizados
- Las facturas conformadas y documentos justificativos originales que se acompañen a la cuenta han de reunir los mismos requisitos que en los pagos en firme, a saber:
 - a) Nombre y apellidos, o nombre comercial y domicilio
 - b) DNI o CIF
 - c) Objeto del gasto

Código Seguro De Verificación	FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	13/02/2020 08:12:21
Observaciones		Página	25/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==		



BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

- d) Cuantía, incluido IVA
- e) Fecha y firma del recibí del preceptor
- f) Conforme de la persona que ha recibido los fondos a justificar

- Las cuentas así confeccionadas, con la fecha y firma del cuentadante o preceptor de fondos, y todos los documentos señalados en los párrafos anteriores, han de presentarse en el Área de Hacienda dentro del plazo establecido, a efectos de su fiscalización por la Intervención municipal
- Si la Intervención municipal advirtiese deficiencias en la cuenta presentada, como consecuencia de no haberse cumplido lo establecido en la legislación y en las presentes normas, formulará el correspondiente reparo por escrito, devolviendo la cuenta, que no se considerará justificada hasta que vuelva a ser presentada con los reparos subsanados
- Si al volver a presentar la cuenta, con los reparos subsanados, se modificase el importe del sobrante reintegrado inicialmente, el cuentadante deberá reintegrar la diferencia si aquel ha aumentado, o bien el Área de Hacienda procederá de oficio a la consiguiente devolución de ingreso indebido, en el caso contrario
- Si la cuenta es conforme, el Área de Hacienda la tramitará a efectos de su aprobación, que corresponde al mismo órgano que dispuso la expedición del correspondiente mandamiento a justificar

10. El plazo para efectuar la justificación será el que señale el acuerdo autorizando el gasto, sin que pueda exceder de tres meses

11. Las órdenes de pago a justificar no podrán exceder de 6.000,00 €, salvo en aquellos casos cuyo objeto sea paliar consecuencias catastróficas, situaciones de grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

BASE 21.- Anticipos de caja fija

1. Para las atenciones de carácter periódico o repetitivo, los fondos librados "a justificar" podrán tener el carácter de anticipos de caja fija. Estos anticipos tendrán el carácter de provisiones de fondos.

2. El indicado anticipo se librará por la cuantía, conceptos y a favor del encargado, Jefe de Servicio o miembro de la Corporación que ordene la Sra. Alcaldesa para atender los gastos que se relacionan a continuación:

- a) Reparación y conservación (material y pequeñas reparaciones).
- b) Material ordinario no inventariable (de oficina, sellos de correos y otros).
- c) Atenciones protocolarias y representativas.
- d) Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones.
- e) Atenciones benéficas y asistenciales.
- f) Suministros.

Código Seguro De Verificación	FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	13/02/2020 08:12:21	
Observaciones		Página	26/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==			

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

3. La reposición de fondos, previa la justificación de la inversión de los mismos que se señala en el número siguiente, se realizará con una periodicidad no inferior a tres meses por los importes a que asciendan las cantidades debidamente justificadas.

4. La justificación de la inversión realizada se efectuará, en la forma prevista en la base anterior, durante el ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo.

5. En el caso que llegada esta fecha no se haya invertido totalmente los fondos, se reintegrará la cantidad sobrante y se anularán las retenciones practicadas. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas en las cuentas, se expedirán los órdenes de pago e ingreso que procedan, con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que corresponden los gastos realizados.

6. La Alcaldesa-Presidenta, el Tesorero o la Interventora podrán comprobar, en cualquier momento, la situación de los fondos y su aplicación.

7. En cuanto a la contabilización, se observarán estas reglas:

a) La provisión de fondos no se aplicará en la contabilidad presupuestaria, tiene naturaleza de operación extrapresupuestaria, y originará un cargo en la cuenta 562 con abono a la cuenta 571 de Bancos. Simultáneamente, en las partidas presupuestarias en las cuales habrán de ser aplicados los gastos, se procederá a efectuar una retención de crédito por el importe de la provisión que corresponda a los mismos.

b) En el momento de la cancelación parcial, a las sucesivas reposiciones de fondos se abonará la cuenta 562 con cargo a cuentas del subgrupo 57.

c) Aprobadas las cuentas a que se refiere el punto 3, se expedirán los órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas.

8. En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible o cuando, por lo avanzado del ejercicio u otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas partidas con cargo a las retenciones de crédito.

9. La cuantía máxima de cada gastos satisfecho con cargo a estos fondos no será superior a 3000€.

10. Los fondos de Anticipo de Caja Fija se ingresarán en entidad financiera en cuenta cuyo título expresará el nombre del habilitado seguido de "Habilitado de Caja Fija", a nombre del Ente.

BASE 22.- Responsabilidades

Código Seguro De Verificación	FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	13/02/2020 08:12:21	
Observaciones		Página	27/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==			

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

1. El perceptor de un mandamiento de pago "a justificar" o de un anticipo de caja fija se constituye personalmente en responsable de aplicar los fondos recibidos a la necesidad señalada.
2. La Intervención censurará las cuentas justificativas de la inversión. En el caso de que en el informe se hagan constar defectos o anomalías, los cuentadantes realizarán las alegaciones que estimen oportunas y, en su caso, los subsanarán en el plazo de quince días desde que recibieron el informe de la Intervención.
3. Las cuentas justificativas serán aprobadas por la Alcaldía-Presidencia. En el caso de que la subsanación a que se refiere el número anterior no se hubiera producido a juicio de la Intervención, ésta dará cuenta inmediatamente a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el art. 217 del TRLRHL, quien, en su caso, exigirá las responsabilidades que correspondan y ordenará el reintegro por el perceptor de las cantidades indebidamente pagadas.
4. La aprobación de facturas pagadas por el procedimiento de mandamientos a justificar se materializará mediante diligencia y firma que constará en la relación elaborada por la Intervención.

TÍTULO V: ENDEUDAMIENTO

BASE 23.- Financiación de inversiones

1. Cuando tenga lugar una modificación en los proyectos de inversión financiados con ingresos finalistas, será preciso incoar el correspondiente expediente de cambio de finalidad por lo que respecta a la aplicación de los recursos, que será aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

BASE 24.- Operaciones de Créditos

El tipo de interés, comisiones, plazos de amortización y demás gastos financieros se negociarán en las condiciones más favorables para los intereses del Ayuntamiento con las distintas Entidades Financieras o no Financieras con capacidad suficiente para la debida ejecución de estas operaciones. La concertación o modificación de toda clase de operaciones de créditos con entidades financieras de cualquier naturaleza, cuya actividad esté sometida a normas de derecho privado, vinculadas a la gestión del presupuesto en la forma prevista en la sección 1ª del capítulo I del título VI del TRLRHL, se regulará por lo previsto en el artículo 4.1. l) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando tenga lugar una modificación de los proyectos de inversión financiados con ingresos finalistas, tanto en aplicaciones iniciales o en aquellas incorporadas como consecuencia de su carácter afectado, será preciso incoar el correspondiente expediente de cambio de finalidad, por lo que respecta a la aplicación de los recursos que será aprobado por el Ayuntamiento Pleno, bastando

Código Seguro De Verificación	FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	13/02/2020 08:12:21	
Observaciones		Página	28/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==			

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

este requisito, junto con la aprobación definitiva de la rectificación del Anexo de Inversiones.

TÍTULO VI: CIERRE PRESUPUESTARIO

BASE 25.- Créditos anulados

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del TRLRHL.

Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago quedarán a cargo de la Tesorería.

TÍTULO VII: DE LOS INGRESOS

BASE 26.- La Tesorería Municipal

1. Constituye la Tesorería Municipal el conjunto de recursos financieros, sea dinero, valores o créditos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.
2. La Tesorería Municipal se regirá por el principio de caja única y por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título V de la Ley General Presupuestaria.
3. Las funciones de la Tesorería serán las determinadas en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el artículo 196 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
4. La gestión de los fondos garantizará, en todo caso, la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando siempre la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus respectivos vencimientos temporales.
5. Se podrán concertar los servicios financieros con entidades de crédito y ahorro, conforme al artículo 197 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuentas:
 - a) Cuentas operativas de ingresos y gastos.
 - b) Cuentas restringidas de recaudación.
 - c) Cuentas restringidas de pagos.
 - d) Cuentas financieras de colocación de excedentes de Tesorería.

Código Seguro De Verificación	FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	13/02/2020 08:12:21	
Observaciones		Página	29/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==			

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

BASE 27.-Gestión de los Ingresos.

1. La gestión de los presupuestos de ingresos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal podrá realizarse en las siguientes fases:

- a) Compromiso de ingreso.
- b) Reconocimiento del derecho.
- c) Extinción del derecho por anulación del mismo o por realización del cobro del mismo o por compensación.
- d) Devolución de ingresos.

2. El compromiso de ingreso es el compromiso por el que cualquier persona, entidad, etc., se obligan con el Ayuntamiento a financiar total o parcialmente un gasto determinado.

3. El reconocimiento de derechos se define como el acto por el cual se declaran líquidos y exigibles unos derechos de cobro a favor de la Entidad Local o de sus organismos autónomos o sociedades mercantiles.

4. Se extinguirá el derecho a cobro cuando, en virtud de acuerdos administrativos, proceda cancelar total o parcialmente un derecho ya reconocido como consecuencia de:

- a) Anulación de liquidaciones.
- b) Insolvencias u otras causas.

5. El derecho de cobro también se extinguirá cuando se realice el ingreso o por compensación con los pagos existentes en el Ayuntamiento a favor del deudor, todo ello a propuesta del tesorero y en virtud de la normativa vigente.

6. En cuanto a la devolución de ingresos estos tendrán por finalidad el reembolso a los interesados de las cantidades ingresadas indebidamente o por exceso.

BASE 28.- Reconocimiento de Derechos

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia del acto o hecho de naturaleza jurídica o económica generador del derecho a favor del Ayuntamiento, organismo autónomo o sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, cualquiera que fuera su origen.

2. Cuando se trate de subvenciones o transferencias a recibir de otras administraciones, entidades o particulares, afectadas a la realización de determinados gastos, se deberá contabilizar:

- a) El compromiso de aportación, que necesariamente deberá registrarse si ha de producir una generación de crédito, una vez que se tenga conocimiento fehaciente del mismo.
- b) El reconocimiento del derecho cuando se produzca el cobro, o cuando se conozca, de forma cierta y por un importe exacto, que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la correlativa obligación.

Código Seguro De Verificación	FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	13/02/2020 08:12:21	
Observaciones		Página	30/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==			

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

3. En los préstamos y empréstitos se registrará el compromiso de ingreso cuando se formalice la operación y, a medida que se reconozcan las obligaciones que se financien con los referidos fondos, se contabilizará el reconocimiento de derechos y se remitirá a la tesorería para su disposición.

4. En los ingresos derivados de la participación en tributos del Estado se reconocerá el derecho correspondiente a cada entrega a cuenta cuando tenga lugar el cobro.

5. La gestión y recaudación de las tasas y precios públicos se regirán por las Ordenanzas aprobadas al efecto.

BASE 29.- Gestión de Cobros.

1. Los ingresos, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, integrándose desde el momento que se producen en la caja única.

El resto de ingresos, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicados al concepto presupuestario correspondiente y expedido en el momento en que se tenga conocimiento de su cobro.

2. El Tesorero llevará los libros contables y de registro, confeccionará la lista de los deudores por los distintos conceptos una vez finalizado el plazo de recaudación en período voluntario, y procederá a su exacción por vía de apremio.

Las deudas de cualquier clase devengarán los intereses de demora que legalmente correspondan.

3. En materia de anulación, suspensión y aplazamiento y fraccionamiento de pagos será de aplicación la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, Ley General Presupuestaria, y las disposiciones que desarrollen a dichas normas.

TÍTULO VIII: CONTROL Y FISCALIZACIÓN

BASE 30.- Control interno

1. En el Ayuntamiento ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia (artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

No estarán sometidas a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del

Código Seguro De Verificación	FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	13/02/2020 08:12:21	
Observaciones		Página	31/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==			

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

acto o contrato del que deriven o sus modificaciones así como otros gastos menores de 3.000 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivas a través del sistema de anticipos de Caja fija. Asimismo se ejercerá la fiscalización previa limitada, en los términos establecidos en el artículo 219.2 del TRLRHL, los gastos de remuneraciones del personal funcionario y laboral establecidas por el Pleno.

2. El ejercicio de la función fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención de Fondos.

3. El ejercicio de las funciones de control financiero y control eficacia se desarrollará, bajo la dirección del Interventor municipal, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse cuando los medios materiales y humanos lo requieran con auditores externos.

BASE 31.- Ámbito de Aplicación.

La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos del Ayuntamiento que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso (artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos y obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.
- La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

BASE 32. Modalidades de Fiscalización del Expediente.

Si la Intervención considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad, mediante diligencia firmada del tenor literal «Fiscalizado de Conformidad» sin necesidad de motivarla.

Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución (artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Código Seguro De Verificación	FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	13/02/2020 08:12:21
Observaciones		Página	32/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==		



BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente (artículo 216 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

BASE 33.- Fiscalización de Ingresos

La fiscalización previa de los derechos queda sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que se determinan a continuación:

1. Fiscalización de las Devoluciones de Ingresos Indebidos.

En las devoluciones de ingresos indebidos se comprobará que el control inherente a la toma de razón en contabilidad verificó que el acuerdo de devolución se dictó por el órgano competente y que la imputación presupuestaria fue adecuada. Además, se verificará:

- La ejecución de la devolución se ajustó al reconocimiento del derecho a la misma.
- El ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.
- Que el pago se realizó a receptor legítimo y por la cuantía debida.

2. Fiscalización Posterior al Reconocimiento del Derecho.

El ejercicio del control posterior de tales derechos e ingresos comprenderá la verificación del cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.

Se comprobará:

- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente, de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- Las posibles causas de la modificación de los derechos, así como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas.
- Las causas que dan lugar a la extinción del derecho.

Código Seguro De Verificación	FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	13/02/2020 08:12:21	
Observaciones		Página	33/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==			

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

- Examen particular, cuando proceda, de los supuestos de derivación de responsabilidad.

BASE 34. Normas particulares de fiscalización

1. Los reparos formulados por la Intervención contra los actos, documentos o expedientes examinados se ajustarán al siguiente procedimiento:

a) Los reparos se formularán por escrito advirtiendo la imprudencia o irregularidad del correspondiente acto o documento con las razones legales en que se funden.

b) Formulados los reparos se anotarán numerados en el libro registro de informes de Intervención y se trasladarán al Alcalde, que manifestará su conformidad o disconformidad con el informe de Intervención.

c) Corresponderá a la Presidenta de la Entidad Local, y a la vista del reparo de Intervención, resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva.

d) No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

e) El órgano interventor, con ocasión de la liquidación y de la cuenta General del presupuesto Municipal, elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los informes de fiscalización, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

2. Se ejercerá la fiscalización limitada, en los términos establecidos en el artículo 219.2 del TRLRHL, en los siguientes casos:

a) La contratación de personal laboral fijo.

b) La contratación de personal en régimen estatutario de nuevo ingreso.

c) La contratación de personal laboral eventual.

d) La contratación de personal laboral temporal con cargo al capítulo de inversiones.

e) Las nóminas del personal al servicio de esta Administración

f) Los contratos de obras que no tengan la consideración de menores.

g) Los modificados de contratos de obras

h) Los contratos de suministros que no tengan la consideración de menores.

i) Los contratos de servicios que no tengan la consideración de menores.

j) Los convenios de colaboración que celebre esta Entidad con otras Administraciones Públicas o con personas jurídicas o físicas sujetas a derecho privado.

k) Los expedientes de subvenciones.

3. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la fiscalización referida

Código Seguro De Verificación	FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	13/02/2020 08:12:21	
Observaciones		Página	34/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==			

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoria. A estos efectos, se fiscalizarán las nóminas del personal al servicio de este Ayuntamiento correspondientes a dos meses cualquiera y a otro en el que se produzca el devengo de paga extraordinaria. De esta fiscalización a posteriori se elevará informe al Pleno con ocasión de la liquidación y de la Cuenta General del Presupuesto Municipal.

4. En la fiscalización previa limitada se comprobará los siguientes extremos:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará además si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.
- b) Que las obligaciones o gastos se generan por el órgano competente.
- c) Aquellos otros extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos o expedientes se consideren necesarios por el órgano interventor.

5. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan en ningún caso efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

BASE 35.- Fiscalización posterior de derechos

De conformidad con lo establecido en el artículo 219.4 TRLHL se sustituye la fiscalización previa de derechos por la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de auditoría o muestreo.

TÍTULO IX: LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PRESUPUESTO

BASE 36.- Saldos de dudoso cobro

De conformidad con lo establecido en el art. 191 R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

TÍTULO X: CIERRE CONTABLE

BASE 37.- Tramitación de facturas

La gestión de facturas deberá de realizarse exclusivamente por medios telemáticos que permitan el seguimiento de su gestión.

BASE 38.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Código Seguro De Verificación	FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	13/02/2020 08:12:21	
Observaciones		Página	35/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==			

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

Con cargo a los créditos del Presupuesto corriente, únicamente podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios, obras y otras prestaciones o gastos en general autorizados entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2020, con las excepciones siguientes:

A. Sobre la base de lo establecido en los artículos 26.2 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el TRLRHL y, en aplicación del principio de especialidad enunciado en el artículo 172 del TRLRHL, a las consignaciones presupuestarias incluidas en los capítulos I, II, III, IV, VI, VII y IX se podrán imputar obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, sin que en ningún caso con ello se pueda afectar a los créditos para proyectos de obras municipales afectadas a programas subvencionados por las distintas Administraciones Publicas que únicamente se destinaran a la finalidad específica para la que se conceden las mencionadas subvenciones.

B. En las Relaciones Contables de operaciones en fase previa correspondientes a actos de reconocimiento extrajudicial de créditos, una vez tramitadas de acuerdo con las presentes bases, deberán figurar las siguientes diligencias:

- Firmada por la Intervención de Fondos "El presente gasto se imputa al Presupuesto 2020, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución. Fdo El Interventor/a"
- Firmada por el Concejal-Delegado del Área municipal correspondiente "Impútese el presente gasto al Presupuesto 2020, no perturbándose el funcionamiento normal del Servicio"

Corresponde a la Junta de Gobierno Local el acuerdo de imputación a ejercicio corriente.

BASE 39.- Vigencia de las obligaciones reconocidas correspondientes a ejercicios cerrados

1. Las obligaciones reconocidas correspondientes a presupuestos cerrados anteriores a 1 de enero de 2014 serán objeto de expediente de prescripción, salvo interrupción de plazo debidamente acreditada, conforme determina la normativa vigente. Dicho expediente será incoado y tramitado por la Intervención General.

2. La Intervención Municipal procederá a revisar los mandamientos de pago que, devueltos a la misma por la Tesorería, se encuentren pendientes de pago con más de un año de antigüedad, y analizará el motivo del retraso, emitiendo informe al respecto, que será comunicado al ordenador de gastos.

BASE 40.- De los gastos de carácter plurianual.

1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan.

Código Seguro De Verificación	FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	13/02/2020 08:12:21
Observaciones		Página	36/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==		



BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

2. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos (artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

3. Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos recogidos en el artículo 174.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estos casos son los siguientes:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
- c) Arrendamientos de bienes inmuebles.
- d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.
- e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

4. El Pleno podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en períodos superiores a cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías establecidas en la legislación vigente.

5. Corresponde al Alcalde-Presidente la autorización y disposición de los gastos plurianuales, cuando la cuantía del gasto no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso a seis millones de euros, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

6. Corresponde al Pleno de la Corporación la autorización y disposición de los gastos plurianuales en los demás casos.

7. Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine. A estos efectos, cuando en los créditos presupuestarios se encuentren incluidos proyectos de las características señaladas anteriormente, los porcentajes a los que se refiere el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre dichos créditos una vez deducida la anualidad correspondiente a dichos proyectos

Código Seguro De Verificación	FcuWZCdtTHxdrRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	13/02/2020 08:12:21	
Observaciones		Página	37/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FcuWZCdtTHxdrRH/rxerOg==			

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

(Art. 174.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

8. El artículo 83.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que con independencia de lo establecido en el artículo anterior, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del Presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos plurianuales hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine. (Artículo 155.4, LRHL).

BASE 41.- De los proyectos de inversión.

La entidad local prevé participar en la convocatoria establecida en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 174.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el proyecto de inversión comprendería un gasto por importe total de 909.419,69 euros

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación Local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

SEGUNDA.- El Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría o Intervención, según sus respectivas competencias.

TERCERA.- Se autoriza a la Junta de Gobierno Local para que, a propuesta del Alcalde-Presidente o, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes bases de ejecución, en orden a mejorar y racionalizar el proceso de gestión de gastos e ingresos.

En Laujar de Andarax, a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: D^a Almudena Morales Asensio

Código Seguro De Verificación	FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	13/02/2020 08:12:21	
Observaciones		Página	38/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FcuWZCdtTHxdnRH/rxerOg==			